

INE/JGE193/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/JGE164/2015 CON MOTIVO DE LA LIBERACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO RELATIVO A LA ENTREGA DE ÓRDENES DE TRANSMISIÓN Y PARA LA RECEPCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ELECTRÓNICA DE MATERIALES, ASÍ COMO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

ANTECEDENTES

- I. El catorce de septiembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica”* identificado con la clave CG289/2011.
- II. El veintiocho de octubre de dos mil trece en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral”*, identificado con la clave CG314/2013.
- III. El dieciocho de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó los Lineamientos para la implementación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Federal Electoral.
- IV. El doce de agosto del dos mil quince el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la Entrega y Recepción Electrónica o Satelital de las Órdenes de Transmisión y Materiales”*, identificado con la clave INE/CG515/2015 y en cuyo Punto de Acuerdo quinto se ordenó lo siguiente:

“QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable, presente para aprobación de la Junta General Ejecutiva los Lineamientos específicos para el uso de la firma electrónica avanzada en el Sistema Electrónico empleado para la entrega de órdenes de transmisión y para la recepción y puesta a disposición electrónica de materiales.”

- V. El veintitrés de noviembre de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos específicos para el uso de la firma electrónica avanzada en el Sistema Electrónico empleado para la entrega de órdenes de transmisión y para la recepción y puesta a disposición electrónica de materiales.”*

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y los principios rectores bajo los cuales actúa son certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A párrafo primero de la Constitución.
2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.

Atribuciones de la Junta General Ejecutiva

5. El artículo 40, numeral 1, incisos d) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, refieren que algunas de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva son coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiere la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
6. El Consejo General aprobó los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales de conformidad con el artículo Transitorio Segundo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el cual se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos someter a la consideración de los integrantes de la Junta General Ejecutiva los Lineamientos específicos para el uso de la firma electrónica en el Sistema Electrónico empleado para

la entrega de órdenes de transmisión y para la recepción y puesta a disposición electrónica de materiales.

La firma electrónica avanzada en el Sistema Electrónico empleado para la entrega y recepción electrónica de órdenes de transmisión y materiales, así como en la gestión y desahogo de requerimientos.

7. Atendiendo al cronograma de instrumentación de la entrega y recepción electrónica de materiales y las órdenes de transmisión, se liberarán las fases segunda y tercera que consisten en lo siguiente:
 - Segunda fase.- Entrega electrónica de estrategias de transmisión de partidos políticos y autoridades electorales.
 - Tercera fase.- Sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión.

En este sentido, se ratifica la instrucción a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la diversa de Administración, acerca de los servidores públicos del Instituto y los usuarios externos a efecto del registro, cancelación, revocación o modificación de los certificados digitales correspondientes, de conformidad con las fases de liberación descritas.

8. Con base en lo anterior, esta Junta General Ejecutiva, determina que, para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Sistema Electrónico aplicable a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, así como en el Sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión, personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de las autoridades electorales federales y locales, así como de partidos políticos, con base en las atribuciones con que cuenten, firmarán electrónicamente los siguientes documentos electrónicos o mensajes de datos para enviarlos y recibirlos a través del citado Sistema:
 - a) Estrategia de transmisión de mensajes a cargo de autoridades electorales y partidos políticos; y

- b) Requerimientos de información relacionados con incumplimientos a la pauta.

Con relación a los requerimientos de información, se precisa la conveniencia de transitar a la operación electrónica y, como consecuencia, el uso de la Firma Electrónica Avanzada, en virtud de que ello permitirá generar ahorros en la adquisición de papel, consumibles para impresoras, combustible y desgaste de vehículos, así como tiempo que el personal destina a dichas tareas.

Por ejemplo, durante los procesos electorales que se llevaron a cabo el presente año, tan sólo en la Ciudad de México se elaboraron y entregaron (en los domicilios de los concesionarios) 771 oficios para requerir por omisiones y 500 para requerir por excedentes, respecto a 516 emisoras, que representan un 32% de las 1,582 que actualmente se monitorean.

Asimismo, se realizaron 121 visitas para notificar los citados requerimientos, disponiendo de 3 vehículos, 2 choferes, 1 mensajero y 2 notificadores diariamente.

Por tanto, resulta pertinente aprobar el uso de la Firma Electrónica Avanzada en términos de lo planteado en el presente Acuerdo, en virtud de que, como beneficio adicional, los recursos que se ahorren podrán destinarse a otras prioridades institucionales.

9. Adicional a lo anterior, este órgano colegiado autoriza el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el desahogo de requerimientos de información que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral formule a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en virtud de tratarse de datos que se obtienen de los sistemas informáticos que administra la referida Dirección Ejecutiva, o de información cuyo manejo puede realizarse de forma electrónica.
10. Es preciso señalar, que para la obtención de certificados digitales, se deben realizar las acciones conducentes de conformidad con el Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada y de los Lineamientos

para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

11. De conformidad con el Lineamiento Primero, inciso a) para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para la operación de la Firma Electrónica Avanzada, entre otros, cuando el certificado digital sea emitido por el Instituto Nacional Electoral en los términos del Reglamento para el uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada.
12. De conformidad con el Lineamiento Tercero, son sujetos de aplicación de los Lineamientos para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada, los servidores públicos del Instituto, que de conformidad con las atribuciones contenidas en la normatividad vigente tengan la facultad de suscribir documentos, así como los usuarios externos que hagan uso de los sistemas y servicios informáticos, sujetos al uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto.
13. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción II del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto, tratándose de usuarios externos, deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración de este instituto a efecto de obtener y requisitar la solicitud correspondiente.

En esa tesitura el artículo 2, fracción XXII, establece que los usuarios externos son los particulares, ya sean personas físicas o personas morales, públicas o privadas, nacionales, extranjeras, así como los partidos políticos que soliciten a la autoridad certificadora de este Instituto la Firma Electrónica Avanzada.

14. Como lo señala el artículo 5 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada, el Instituto realizará sus funciones de autoridad registradora y certificadora a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, debido a que es la responsable de la administración del personal del Instituto, así como de la recepción de solicitudes para la emisión de certificados digitales para usuarios internos y externos del Instituto.

15. Para llevar a cabo lo anterior, tanto la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, trabajarán en conjunto con el fin de habilitar la utilización de la firma electrónica avanzada con todas sus características con el fin de que se emitan y administren los certificados digitales referidos. Asimismo, se definirán controles tecnológicos y/o protocolos de seguridad necesarios para proteger las llaves públicas y privadas de la autoridad certificadora durante todo su ciclo de vida.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, numerales 6 y 7; y 186, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, 53, 58 y 59 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 8; y del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral; así como artículos primero, tercero y quinto de los Lineamientos para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el acuerdo INE/JGE164/2015 para el efecto de adicionar el uso de firma la Firma Electrónica Avanzada Institucional aprobado respecto de lo siguiente:

- a) Estrategia de transmisión de mensajes a cargo de autoridades electorales y partidos políticos; y
- c) Requerimientos de información relacionados con incumplimientos a la pauta.
- d) Desahogo de requerimientos que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral formule a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de agosto de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**